

Le informo al titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que se puso a disposicion por Banco Agrario por la suma de \$454.263,00, consignados por parte de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. el dia 28 de junio de 2023

Sirvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00546	00
DEMANDANTE	JENNY MARCELA SUAZA TASCÓN Y OTRO						
DEMANDADA	PORVENIR Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, se ha consignado a través de título de depósito judicial No. 413230004078744, la suma de \$454.263,00, por concepto de los dineros por los cuales se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de MAPFRE.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte demandante el título de depósito judicial antes referido, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de los ejecutante, JENNY MARCELA SUAZA TASCÓN Y/O ESNEIDER ARANGO CORREA, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la demandante y el apoderado, y/o poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, arriba señalada queda satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y se continuo con la ejecución; SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso. Así como el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5246d43b19db569d13ee086a0f3f50e4a674b1a89c8387abce584c9073fe4f9c**

Documento generado en 06/07/2023 11:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>